

CÓDIGO: GAF-SST.SGS01-103.R5

VERSIÓN: 0.0

PÁGINA 1 DE 4

RAZON SOCIAL: Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

NIT: 804.005.441 - 4

ARL: COLPATRIA

TELF: 6550058 **DIRECCION:** Carrera 8 Nº 12-28 – La Candelaria

DPTO: Santander CIUDAD: Piedecuesta

CENTROS DE TRABAJO:

Sede Administrativa Carrera 8 Nº 12-28 - La Candelaria

Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP La Colina

El Santuario - Vereda Guatiguara Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR La Diva

CODIGO Y ACTIVIDAD ECONOMICA: Según Decreto 1607 de 2002:

Empresas dedicadas a actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, incluye las zonas francas dedicadas a promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos, así como los servicios de agrónomos, economistas,

ingenieros etc.

Empresas dedicadas a la captación, depuración y distribución de agua. 3 4100 01 Incluye empresas de servicios de acueducto y/o alcantarillado, las plantas

de tratamiento de aguas blancas.

Construcción de obras de ingeniería civil. Incluye solamente a empresas 5 4530 02

dedicadas al montaje y/o reparación de oleoductos.

CIIU:

3600 Captación, tratamiento y distribución de agua. Evacuación y tratamiento de aguas residuales. 3700

Recolección de desechos no peligrosos. 3811

CLASE DE RIESGO: I - III - V

Se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

OBJETIVOS:

- ldentificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos
- 4 Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa.
- Lumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

ARTICULO UNO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 351 del Código Sustantivo de Trabajo, La Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991,

APROBÓ **ELABORÓ** REVISÓ **FECHA FECHA FECHA** Profesional Universitario en Sistemas de Gestión Director Administrativo y Financiero ofesional en Seguridad y Salud en el Trabajo 03/11/2020



© (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Ca Sede Administrativa



CÓDIGO: GAF-SST.SGS01-103.R5 VERSIÓN: 0.0 PÁGINA 2 DE 4

Decreto 1295 de 1994, Ley 1503 de 2011, Resolución 1356 del 2012, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 2851 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y de demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO DOS: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO TRES: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, el cual contemplan, como mínimo los siguientes aspectos del Proceso de Gestión Preventiva:

- a) Promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios.
- b) Prevenir cualquier daño a la salud de los trabajadores, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegiéndolos de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos.
- c) Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- d) Establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar y/o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, Di confort o accidentes de trabajo.
- e) Aplicar la política de SST.
- f) Documentar e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dando cumplimiento a las disposiciones de la resolución 0312 de 2019, se cumplirá con las siguientes fases, de acuerdo con los términos establecidos:

- 1. Evaluación inicial.
- 2. Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial.
- 3. Ejecución.
- 4. Seguimiento y plan de mejora.
- 5. Inspección vigilancia y control (corresponde a los organismos de vigilancia y control).

ARTICULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por:

FACTOR DE RIESGO			
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN		
Biológico	♣ SARS – COV2- COVID-19.		
·-	♣ Virus.		
	♣ Bacterias.		
	4 Hongos.		
	♣ Rickettsias.		

Profesional on Coguridad v. Profesional Universitatio en Director Administrativo v.		FECHA 03/11/2020		FECHA 03/11/2020		FECHA 03/11/2020
---	--	----------------------------	--	----------------------------	--	---------------------



© (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co





Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Co Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

CÓDIGO: GAF-SST.SGS01-103.R5

VERSIÓN: 0.0

PÁGINA 3 DE 4

	FACTOR DE RIESGO	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	
OEMON MANUEL	♣ Parásitos.	
	Fluidos o Excrementos.	
Físico	Ruido (de impacto, intermitente, continuo).	
1 15160	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia).	
	Temperaturas extremas (calor y frío).	
	Radiaciones no ionizantes (ultravioleta).	
Químico	Polvos orgánicos e inorgánicos.	
Quilliou	Líquidos (nieblas y rocíos).	
	Gases y vapores.	
	Humos metálicos, no metálicos.	
Psicosocial		
	contratación, participación, inducción y	
	capacitación, bienestar social, evaluación del	
	desempeño, manejo de cambios).	
	La Características de la organización del trabajo	
	(comunicación, tecnología, organización del trabajo,	
	demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).	
	La Características del grupo social de trabajo	
	(relaciones, cohesión, calidad de interacciones,	
	trabajo en equipo).	
	La Condiciones de la tarea (carga mental, contenido	
	de la tarea, demandas emocionales, sistemas de	
	control, definición de roles, monotonía, etc).	
	↓ Interfase personal – tarea (conocimientos,	
	habilidades en relación con la demanda de la tarea,	
	iniciativa, autonomía y reconocimiento,	
	identificación de la persona con la tarea y la	
	organización).	
	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno,	
	rotación, horas extras, descansos).	
Biomecánicos	Postura (prolongada, mantenida, forzada,	
	antigravitacional).	
	🔹 Esfuerzo.	
	Movimiento repetitivo.	
	Manipulación manual de cargas.	
Condiciones de Seguridad	Mecánico (elementos o partes de máquinas,	
	herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales	
	proyectados sólidos o fluidos.	
	Eléctrico (alta y baja tensión, estática).	
	Locativo (sistemas y medios de almacenamiento),	
	superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo,	
	(caídas de objeto).	
	de cardas de objeto).	
	Accidentes de tránsito.	
	Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, etc.).	
	Trabajo en alturas.	
	Espacios confinados.	
Fenómenos Naturales		
i Cilottichos Naturales	→ Terremoto.	
	TOTOMOTO.	

ELABORÓ Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo FECHA 03/11/2020	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 03/11/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 03/11/2020
--	---	---------------------	---	----------------------------



© (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co





Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Con Sede Administrativa

CÓDIGO: GAF-SST.SGS01-103.R5 VERSIÓN: 0.0

PÁGINA 4 DE 4

FACTOR DE RIESGO		
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	
	Linundación.	
	Derrumbe.	
	Precipitaciones (Iluvias, granizadas, heladas).	

PARAGRAFO 1: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, y los demás propios de la empresa, no se traduzcan en accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa SG-SST, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO CINCO: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten y sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.

PARÁGRAFO 2: Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- 🕹 Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- 4 Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEIS: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SIETE: Este reglamento permanecerá exhibido y visible en por lo menos dos lugares en cada centro de trabajo, cuyo contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCHO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la empresa lo conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

> RIEL ABRIL Representante Legal Octubre 09 de 2020

ELABORÓ Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

FECHA 03/11/2020

REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión

FECHA 03/11/2020

APROBÓ Director Administrativo y

FECHA 03/11/2020

